

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN
LEYES
N°s. 10.493 – 10.494 – 10.496
DECRETOS
Año 2022 N°s. 396 – 436 - 438
RESOLUCIONES
Año 2022 N°s. 04 y 09 (D.G.I.P.)
LICITACIONES
I.N.M. N° 5087 (Banco de la Nacion Argentina) N°s. 16 y 17/2022 (M.S.P.) Expte. A4-333/G/2022 (A.P.V.)



Nuestra Página web: www.boletinoflarioja.com.ar

Para Publicaciones e-mail:

comercializacion@boletinoflarioja.com.ar

dibolarioja@gmail.com

e-mail Imprenta:

trabajodeobra_imprentadelestado@hotmail.com

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87	EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel.55-0380-4426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger	CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA	CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 12218F005	Franqueo a Pagar Cuenta N° 96 Tarifa Reducida Concesión N° 1 Distrito 20 C.P. 5300
LA RIOJA	Viernes 22 de Abril de 2022	Edición de 20 páginas - N° 11.954		

**LEYES****LEY N° 10.493**

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Institúyase la fecha 02 de julio de cada año como "Día Provincial del Militante", en conmemoración del natalicio del Dr. Carlos Saúl Menem, Ex - Gobernador de la provincia de La Rioja, Ex Presidente de la Nación Argentina y Ex Senador Nacional.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 137° Periodo Legislativo, a diecisiete días del mes de marzo, del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el diputado **Germán Enrique Díaz**.

María Florencia López - Presidenta - Cámara de Diputados - Juan Manuel Ártico - Secretario Legislativo

DECRETO N° 396

La Rioja, 05 de abril de 2022

Visto: el Expediente Código A1 N° 00092-1/2022, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto sancionado de la Ley N° 10.493, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inciso 1) de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 10.493 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 17 de marzo de 2022.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Quintela, R.C., Gobernador - Molina, A.E., S.G.G.

* * *

LEY N° 10.494

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Declárase como Bien de Interés Histórico e incorporado al Patrimonio Cultural de la Provincia, en el marco normativo de la Ley N° 6.589, a la estación ferroviaria "Estación Milagro", situada en la localidad de Milagro del departamento General Ortiz de Ocampo.

Artículo 2°.- Ordénase el amparo del bien inmueble como Patrimonio Cultural Provincial y conforme a la normativa concordante, siendo la Autoridad de Aplicación la

Secretaría de Culturas, a través de la Dirección de Patrimonio y Museos.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 137° Período Legislativo, a diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el diputado **Germán Enrique Díaz**.

María Florencia López - Presidenta - Cámara de Diputados - Juan Manuel Ártico - Secretario Legislativo

DECRETO N° 436

La Rioja, 08 de abril de 2022

Visto: el Expediente Código A1 N° 00079-8/22, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto sancionado de la Ley N° 10.494, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inciso 1) de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 10.494 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 17 de marzo de 2022.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Quintela, R.C., Gobernador - Molina, A.E., S.G.G.

* * *

LEY N° 10.496

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Declárase como bien de Interés Histórico e incorporado al Patrimonio Cultural de la Provincia, en los alcances de la Ley N° 6.589, al inmueble de la ex estación ferroviaria, ubicada en la localidad de Punta de Los Llanos, departamento General Ángel Vicente Peñaloza.

Artículo 2°.- Ordénase el amparo del bien inmueble como Patrimonio Cultural Provincial y conforme a la normativa concordante, siendo la Autoridad de Aplicación la Secretaría de Culturas, a través de la Dirección de Patrimonios y Museos.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 137° Periodo Legislativo, a diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el diputado **Ángel José Albarracín**.

María Florencia López - Presidenta - Cámara de Diputados - Juan Manuel Ártico - Secretario Legislativo

**DECRETO N° 438**

La Rioja, 08 de abril de 2022

Visto: el Expediente Código A1 N° 00081-0/2022, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto sancionado de la Ley N° 10.496, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inciso 1) de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 10.496 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 17 de marzo de 2022.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Quintela, R.C., Gobernador - Molina, A.E., S.G.G.

RESOLUCIONES

General de Ingresos Provinciales La Rioja

RESOLUCION GENERAL 04

La Rioja, 03 de marzo de 2022

Visto: El Código Tributario Ley N° 6.402 y modificatorias, el Decreto Provincial N° 168/03, la Resolución Normativa DGIP 01/2011, la Resolución General 104/2004 de la Comisión Arbitral, las Resoluciones Internas N° 6/2020 y 5/2021 de la Comisión Arbitral, y;

Considerando:

Que el Código Tributario Ley N° 6.402 y modificatorias, en su Artículo 10°, inc. 26), faculta a la Dirección General de Ingresos Provinciales, a dictar normas generales y obligatorias con relación a regímenes de retención, percepción, recaudación e información de los gravámenes establecidos en el presente Código, como así también de las obligaciones, que tendrán a su cargo los agentes que actuarán en los diferentes regímenes.

Que el Decreto N° 168/03, crea el Régimen de Recaudación Bancaria, estableciendo los sujetos obligados a actuar como tal, los sujetos pasibles y demás condiciones para su aplicación, reglamentado por Resolución Ministerial 209/03 y modificatoria, y Resolución General DGIP 158/03 y modificatorias.

Que la Resolución General N° 104/2004 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral aprueba un Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias denominado SIRCREB, en cumplimiento de los regímenes de recaudación del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos establecidos por las jurisdicciones adheridas, aplicable sobre los importes que sean acreditados en cuentas abiertas en las entidades financieras.

Que por Resoluciones Generales DGIP N° 352/03; 188/04, incorporadas al texto ordenado Resolución Normativa

1/2011 y modificatorias, la Dirección General de Ingresos Provinciales se adhiere al mencionado sistema SIRCREB para quienes revistan o asuman la calidad de contribuyentes de la provincia de La Rioja, comprendidos en las normas del Convenio Multilateral.

Que la Resolución Normativa 01/2011 modificatorias, en sus Artículos 127° a 150° regula la aplicación del Régimen de Recaudación Bancaria vigente para contribuyentes Locales y del Régimen del Convenio Multilateral.

Que las disposiciones de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18/08/1977, prevén la incorporación de los contribuyentes, locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, al Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias "SIRCREB".

Que la Dirección evidencia la necesidad de incorporar al mencionado sistema a contribuyentes locales, con el fin de simplificar las obligaciones formales y material de los sujetos obligados.

Que en consecuencia, se hace necesario el dictado de la norma que adhiera al sistema de recaudación unificado, determine el universo de contribuyentes locales que se incorporen y que adecue la normativa existente que legisla respecto al Régimen de Recaudación Bancaria a fin de facilitar la interpretación y correcta aplicación del régimen por parte de los contribuyentes y Agentes de Recaudación Bancaria.

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias.

**EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS
PROVINCIALES
RESUELVE:**

Adhesión

Artículo 1°.- Dispónese la incorporación de contribuyentes del Régimen Locales de la provincia La Rioja, al Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias "SIRCREB" establecido en la Resolución General N° 104/04, modificatorias y complementarias de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18/08/77.

Artículo 2°.- Apruébese la reglamentación en relación al Régimen de Retención Bancaria del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la provincia de La Rioja, creado por Decreto N° 168/03, adecuado al Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias "SIRCREB" aprobado por Resolución General N° 104/04 y sus modificatorias y complementarias de la Comisión Arbitral (Convenio Multilateral del 18/08/77), para quienes revistan o asuman la calidad de contribuyentes del Régimen Locales, de la provincia de La Rioja, que será aplicable sobre los importes que sean acreditados en cuentas en pesos y en moneda extranjera abiertas en las entidades financieras a las que se hace referencia en el Artículo 5° de la presente.

Los importes recaudados en moneda extranjera deberán ser ingresados en pesos, tomando en consideración la cotización en el Banco de la Nación Argentina, para el tipo de cambio vendedor correspondiente al cierre de las operaciones del día anterior a aquél en que se efectuó la recaudación del tributo.

Objeto



Artículo 3°.- La aplicación del régimen se hará efectiva con relación a las cuentas abiertas en pesos y en moneda extranjera, a nombre de uno o de varios titulares, sean personas humanas o jurídicas, siempre que cualquiera de ellas o todas, revistan o asuman el carácter de contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, y que hayan sido incluidos en la nómina a la que se hace referencia en el Artículo 4° de la presente.

Sujetos Alcanzados

Artículo 4°.- Tendrán carácter de sujetos pasibles de la recaudación quienes revistan o asuman la calidad de contribuyentes del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la provincia de La Rioja, comprendidos en el Régimen Locales, de conformidad a la nómina que será comunicada a los agentes de recaudación.

Es responsabilidad del contribuyente, tramitar ante esta Dirección la exclusión de la nómina de sujetos alcanzados por el presente régimen.

Agentes de Recaudación

Artículo 5°.- Estarán obligados a actuar como Agentes de Recaudación del presente régimen, las entidades regidas por la Ley de Entidades Financieras N° 21.526 y sus modificatorias, en tanto sean contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la provincia de La Rioja y posean una sucursal o filial habilitada radicada en esta jurisdicción, quedando comprendidas la totalidad de sus sucursales, filiales, etc., cualquiera sea el asiento territorial de las mismas.

La obligación indicada alcanzará a las entidades continuadoras, en aquellos casos en los que se produjeren reestructuraciones (fusiones, escisiones, absorciones, etc.) de cualquier naturaleza, de una entidad financiera obligada a actuar como Agente de Recaudación.

En caso de constitución de nuevas entidades financieras, previo al inicio de actividades, se deberá solicitar la inscripción como Agente de Recaudación ante esta Dirección Provincial.

Artículo 6°.- Los Agentes de Recaudación designados, deberán recaudar el Impuesto de los contribuyentes incluidos en la nómina mencionada en el Artículo 4°, en la forma indicada en la presente Resolución y de acuerdo a las normas que la complementen, hasta tanto aquellos no demuestren ante el Fisco Provincial, estar comprendidos en alguno de los incisos del punto 1 del Artículo 7° de la presente.

Pautas para la Confección de Padrón

Artículo 7°.- Para la confección de la nómina de contribuyentes mencionada en el Artículo 4° de la presente, se tendrán en cuenta las siguientes pautas:

1- No se incluirán en el padrón, los contribuyentes que estén al día con sus obligaciones y estén comprendidos en alguno de los siguientes incisos:

- a) Sujetos exentos;
- b) Contribuyentes que desarrollen las actividades comprendidas en los Artículos 171°, 172°, 173°, 174°, 175° y 176° del Código Tributario (Ley N° 6.402 y modificatorias);
- c) Contribuyentes comprendidos en el Artículo 182° del Código Tributario (Ley N° 6.402 y modificatorias);
- d) Los contribuyentes que sean objeto de retención y/o percepción, por los regímenes instrumentados por la

Dirección, en un ochenta por ciento (80%) o más de sus ingresos sujetos a impuesto, computados en los seis (6) meses anteriores a la formación del padrón;

2- Tratándose de contribuyentes que desarrollen más de una actividad y alguna o varias de ellas se encuentre exenta, deberá efectuarse la recaudación del tributo si la o las actividades alcanzadas por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos representan el cincuenta por ciento (50%) o más de los Ingresos del ejercicio fiscal anterior.

3- La Dirección podrá incluir en dicha nómina, todos aquellos contribuyentes que posean deuda en cualquiera de los regímenes de Retención, Percepción y Recaudación, como así también cuando quedan excluidos de otros regímenes de recaudación.

4- El Diseño de Registro que deberá observar el padrón de sujetos pasibles de recaudación locales, deberá mantener el formato establecido por Comisión Arbitral.

Exclusiones

Artículo 8°.- Se encuentran excluidos del presente régimen:

1. Los importes que se acrediten en concepto de remuneraciones al personal en relación de dependencia, jubilaciones, pensiones y préstamos de cualquier naturaleza, otorgados por la misma entidad obligada a actuar como agente de recaudación o por el Banco de Inversión y Comercio Exterior y demás entidades financieras de segundo grado.

2. Contra asientos por error.

3. Acreditaciones efectuadas como consecuencia de la transformación a pesos de todos los depósitos en dólares estadounidenses u otras monedas extranjeras existentes en el sistema financiero (pesificación de depósitos)

4. Los importes que se acrediten en concepto de intereses devengados con relación al saldo de la propia cuenta.

5. Los importes que se acrediten como consecuencia de las operaciones de exportación de mercaderías (según la definición del Código Aduanero) incluye los ingresos por ventas, anticipos, prefinanciaciones para exportación, como así también, las devoluciones de (IVA).

6. Los créditos provenientes de la acreditación de plazos fijos, constituidos por el titular de la cuenta, siempre que los mismos se hayan constituido con fondos previamente acreditados en cuentas a nombre del mismo titular.

7. El ajuste realizado por las entidades financieras a fin de poder realizar el cierre de las cuentas bancarias que presenten saldos deudores en mora.

8. Los créditos provenientes, de rescate de Letras del Banco Central de la República Argentina (LEBAC), suscriptas con fondos previamente acreditados en cuentas a nombre del mismo titular.

9. Las acreditaciones provenientes de los rescates de fondos comunes de inversión, constituidos por el titular de la cuenta, siempre que los mismos se hayan constituido con fondos previamente acreditados en cuentas a nombre del mismo titular.

10. Los importes que se acrediten en concepto de reintegro del Impuesto al Valor Agregado (IVA) como consecuencia de operaciones con tarjetas de compra, crédito y débito.

11. Los importes que se acrediten como consecuencia de operaciones sobre títulos, letras, bonos, obligaciones y demás papeles emitidos y que se emitan en el futuro por la Nación, las Provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Municipalidades, como así también aquellos que



correspondan a las rentas producidas por los mismos y/o a los ajustes de estabilización o corrección monetaria.

12. Los créditos hipotecarios y los subsidios del Estado Nacional que se acrediten en las cuentas de los beneficiarios del programa ProCreAr. en todas sus modalidades.

13. Las acreditaciones en concepto de devoluciones por promociones de tarjetas crédito, compra y débito emitidas por la misma entidad bancaria obligada a actuar como agente de recaudación.

14. Los importes que se acrediten en concepto de Asignación Universal por Hijo (AUH), Ingreso Familiar de Emergencia (IFE) y aquellas prestaciones monetarias no contributivas de carácter excepcional que en el futuro se dispongan en el marco de la emergencia sanitaria establecida en el Decreto Nacional N° 260/2020, normas complementarias y modificatorias.

15. Las transferencias de fondos que se efectúen por cualquier medio, excepto mediante el uso de cheque, con destino a otras cuentas donde figure como titular o cotitular el mismo ordenante de la transferencia.

16. Transferencias producto de la venta de inmuebles cuando el ordenante declara bajo juramento que el vendedor no es habitualista, en los mismos términos establecidos por el Decreto PEN 463/2018, sus modificaciones y reglamentación, para la excepción del Impuesto a los Débitos Créditos Bancarios.

17. Transferencias producto de la venta de bienes registrables cuando el ordenante declara bajo juramento que el vendedor no es habitualista y se trata de una persona humana.

18. Transferencias provenientes del exterior.

19. Transferencias como producto de la suscripción de obligaciones negociables a cuentas de personas jurídicas.

20. Transferencias como producto del aporte de capital a cuentas de personas jurídicas o de personas humanas abiertas a tal efecto.

21. Transferencias como producto del reintegro de obras sociales y empresas de medicina prepaga.

22. Transferencias como producto de pago de siniestros ordenadas por las compañías de seguros.

23. Transferencias efectuadas por el Estado por indemnizaciones originadas por expropiaciones y otras operaciones no alcanzadas por el impuesto.

24. Transferencias cuyo ordenante sea un juzgado y que se efectúen en concepto de cuotas alimentarias, ajustes de pensiones y jubilaciones, indemnizaciones laborales y por accidentes.

25. Restitución de fondos previamente embargados y debitados de las cuentas bancarias.

26. Los importes que se acrediten a personas humanas en concepto de subsidios, planes, asignaciones, becas, tarjetas alimentarias y cualquier otro tipo de beneficio social (inclusive fondos de desempleo), ingresos de emergencias y aquellas prestaciones monetarias no contributivas que disponga el gobierno nacional, provincial, municipal o cualquier ente descentralizado del estado, como así también los préstamos de cualquier naturaleza otorgados por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).

27. Los importes que se acrediten en cuentas abiertas en dólares estadounidenses.

28. Las acreditaciones efectuadas como consecuencia de la devolución de impuestos ordenadas por las jurisdicciones provinciales y la ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Determinación de la Recaudación

Artículo 9°.- La recaudación del Impuesto deberá practicarse al momento de acreditar el importe correspondiente, sobre el setenta por ciento (70%) del mismo.

Artículo 10°.- A fines de determinar el importe a recaudar, se aplicará sobre el monto establecido en el artículo anterior, una alícuota general del siete coma dos por mil (7,2%) a la nómina de contribuyentes establecida por la Dirección.

El cálculo del importe a recaudar podrá ser efectuado por el agente de recaudación aplicando la alícuota del cuatro coma nueve por mil (4,9%) sobre el cien por ciento (100%) del importe acreditado en la cuenta corriente.

Cómputo del Pago a Cuenta

Artículo 11°.- Los importes recaudados se computarán como pago a cuenta a partir del anticipo correspondiente al mes que se produjo la retención. Cuando la titularidad de la cuenta pertenezca a más de un contribuyente, el importe de lo recaudado deberá ser tomado exclusivamente por el destinatario de las recaudaciones

Los agentes de recaudación deberán proceder a informar la retención asociada a la C.U.I.T. que tenga asignada la mayor alícuota. Si los cotitulares tuvieran idénticas alícuotas asignadas, se deberá asociar la retención a la C.U.I.T. del primer titular empadronado en el SIRCREB, respetando el orden establecido en la cuenta propia entidad financiera.

Los Agentes de Recaudación deberán hacer constar en los resúmenes de cuentas que entreguen a sus clientes, el total del importe debitado por aplicación del presente régimen bajo la leyenda "Régimen Recaudación SIRCREB Local" constituyendo para los contribuyentes, suficiente y única constancia de la recaudación practicada.

Artículo 12°.- Cuando las recaudaciones sufridas originen saldos a favor del contribuyente, su imputación podrá ser trasladada a la liquidación de los anticipos siguientes, aun excediendo el respectivo periodo fiscal. Asimismo el contribuyente podrá optar por imputar los saldos a favor a la cancelación de otras obligaciones fiscales cuya recaudación se encuentre a cargo de la Dirección General de Ingresos Provinciales, en la forma que ésta determine.

Los trámites citados en el párrafo precedente deberán ser realizados exclusivamente ante este Fisco Provincial.

Declaración Jurada - Pago

Artículo 13°.- Los agentes deberán realizar la presentación de la declaración jurada de las recaudaciones efectuadas en el periodo conforme al calendario de vencimientos que se publicará periódicamente, pudiendo presentarse declaraciones juradas rectificativas.

Artículo 14°.- El ingreso de los importes recaudados de conformidad a lo establecido en la presente, deberá realizarse por medio electrónico de pago (MEP), de acuerdo al calendario de vencimientos y bajo la forma y condiciones que determine la Comisión Arbitral, en el marco del "SIRCREB" lo que estará disponible en el sitio de Internet (www.sircreb.gov.ar).

Solicitud de Exclusión y Reducción Alícuota

Artículo 15°.- De conformidad con lo establecido en los Artículos 4° y 6° de la presente, o cuando por aplicación



del presente Régimen se generen en forma permanente saldos a favor, los contribuyentes podrán solicitar la exclusión del régimen, por lo que deberán acompañar la siguiente información y documentación:

- a) Nota simple firmada por el titular o responsable, acreditando la personería invocada;
- b) Constancia de inscripción en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos;
- c) Copia o detalle de las retenciones que le fueron practicadas,
- d) Toda otra que, para mejor proveer, sea requerida por la Dirección.

Para acceder al trámite los contribuyentes deben haber presentado en forma correcta todas las Declaraciones Juradas Mensuales y Anuales del impuesto sobre los Ingresos Brutos a la fecha de solicitud y no registrar obligaciones tributarias pendientes de pago respecto de los impuestos por los que fuera titular, como así también no registrar deuda como Agente de Retención y/o Percepción por las retenciones y/o percepciones practicadas.

La misma podrá canalizarse por medio de casa Central de la Dirección General de Ingresos Provinciales o por medio del correo agentes@dgiplarioja.gob.ar o también por medio del e-mail a sircreb@comisionarbitral.gob.ar.

Si el contribuyente obtiene en los otros regímenes certificado de no retención o percepción mayor a 6 meses, se tomará también como solicitud de exclusión.

Sanciones por Infracción a los Deberes Formales

Artículo 16°.- La falta de cumplimiento de las obligaciones formales establecidas en el Decreto N° 168/03, y la presente norma, dará lugar a la aplicación de las sanciones conforme lo establecen los Artículos 39°, 40° y 41° del Código Tributario Provincial Ley 6.402 y modificatorias.

Disposiciones Generales

Artículo 17°.- La Dirección General de Ingresos Provinciales se encuentra facultada para interactuar ante el "Comité de Administración" creado por el Artículo 4° la Resolución General 104/2004 de la Comisión Arbitral en todo lo concerniente a la implementación, nominación, y exclusión del padrón de los sujetos pertinentes por la incorporación al presente Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias "SIRCRESB", para los contribuyentes encuadrados en el Régimen Local.

Artículo 18°.- Dejar sin efecto a partir de la fecha de aplicación de la presente, los Artículos 127° a 133° de la Resolución Normativa N° 01/2011 y modificatorias.

Artículo 19°.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir de la fecha de publicación de la misma.

Artículo 20°.- Tomen conocimiento Subdirectores, Coordinadores, Supervisores, Jefes de Departamento, y todo el personal de la Repartición.

Artículo 21°.- Cumplido, comuníquese, regístrese y archívese.

Cr. Luis F. Aguilar
Director General - DGIP
D.G.I.P. La Rioja

Dirección Gral. de Ingresos Provinciales

RESOLUCIÓN GENERAL N° 09

La Rioja, 08 de abril de 2022

Visto: El Código Tributario Ley N° 6.402 y modificatorias, la Resolución Normativa D.G.I.P. 01/2011, la Resolución General 12/2020, la Resolución General 104/2004 de la Comisión Arbitral, las Resoluciones Internas N° 6/2020 y N° 5/2021 de la Comisión Arbitral, y;

Considerando:

Que la Resolución General 104/2004 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18/07/1977, aprueba el Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias (SIRCRESB).

Que el Código Tributario Ley N° 6.402 y modificatorias, en su Art. 10°, Inc. 26), faculta a la Dirección General de Ingresos Provinciales a dictar normas generales y obligatorias con relación a las agentes de retención, percepción, recaudación e información y establece las obligaciones a su cargo.

Que las Resoluciones Internas 6/2020 y 5/2021 de la Comisión Arbitral Introdujeron modificaciones al Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias (SIRCRESB), coordinado por la Comisión Arbitral, correspondientes a contribuyentes de Convenio Multilateral.

Que dichas normas, incorporan nuevas exclusiones a las existentes, luego de un acuerdo entre las jurisdicciones.

Que la Dirección comprueba la necesidad de incorporar modificaciones a la Resolución General 12/2020 y la Resolución Normativa 01/2011. Esta última, regula entre los Artículos 134° y 150° la aplicación del Régimen de Recaudación Bancaria para contribuyentes de Convenio Multilateral con inscripción en la jurisdicción de La Rioja.

Que sería oportuno introducir modificaciones a dicha Resolución Normativa DGIP 01/2011 y Resolución General 12/2020.

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias.

EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS PROVINCIALES RESUELVE:

Artículo 1°.- Sustituir el texto del Art. 138° de la Resolución Normativa N° 01/2011, por el siguiente:

Incorporación al Padrón

La Dirección podrá incluir también al padrón de sujetos pasibles de retención, todos aquellos contribuyentes que posean deuda en cualquiera de los regímenes de Retención, Percepción y Recaudación y Recaudación vigentes.

Artículo 2°.- Sustituir el texto del Artículo 140° de la Resolución Normativa 01/2011, referida a las exclusiones del Régimen de Recaudación Bancaria para Contribuyentes del Convenio Multilateral (SIRCRESB), por el siguiente:

1. Los importes que se acrediten en concepto de remuneraciones al personal en relación de dependencia, jubilaciones, pensiones y préstamos de cualquier naturaleza,



otorgados por la misma entidad obligada a actuar como agente de recaudación o por el Banco de Inversión y Comercio Exterior y demás entidades financieras de segundo grado.

2. Contra asientos por error

3. Acreditaciones efectuadas como consecuencia de la transformación a pesos de todos los depósitos en dólares estadounidenses u otras monedas extranjeras existentes en el sistema financiero (pesificación de depósitos).

4. Los Importes que se acrediten en concepto de Intereses devengados con relación al saldo de la propia cuenta.

5. Los importes que se acrediten como consecuencia de las operaciones de exportación de mercaderías (según la definición del Código Aduanero). Incluye los Ingresos por ventas, anticipos, prefinanciaciones para exportación, como así también las devoluciones de (IVA).

6. Los créditos provenientes de la acreditación de plazos fijos, constituidos por el titular de la cuenta, siempre que los mismos se hayan constituido con fondos previamente acreditados en cuentas a nombre del mismo titular.

7. El ajuste realizado por las entidades financieras a fin de poder realizar el cierre de las cuentas bancarias que presenten saldos deudores en mora.

8. Los créditos provenientes de rescate de Letras del Banco Central de la República Argentina (LEBAC), suscriptas con fondos previamente acreditados en cuentas a nombre del mismo titular.

9. Las acreditaciones provenientes de los rescates de fondos comunes de inversión, constituidos por el titular de la cuenta, siempre que los mismos se hayan constituido con fondos previamente acreditados en cuentas a nombre del mismo titular.

10. Los importes que se acrediten en concepto de reintegro del Impuesto al Valor Agregado (IVA) como consecuencia de operaciones con tarjetas de compra, crédito y débito.

11. Los importes que se acrediten como consecuencia de operaciones sobre títulos, letras, bonos, obligaciones y demás papeles emitidos y que se emitan en el futuro por la Nación, las Provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Municipalidades, como así también aquellos que correspondan a las rentas producidas por los mismos y/o a los ajustes de estabilización o corrección monetaria.

12. Los créditos hipotecados y los subsidios del Estado Nacional que se acrediten en las cuentas de los beneficiarios del programa Pro.Cre.Ar. en todas sus modalidades.

13. Las acreditaciones en concepto de devoluciones por promociones de tarjetas crédito compra y débito emitidas por la misma entidad bancaria obligada a actuar como agente de recaudación.

14. Los Importes que se acrediten en concepto de Asignación Universal por Hijo (AUH), Ingreso Familiar de Emergencia (IFE) y aquellas prestaciones monetarias no contributivas de carácter excepcional que en el futuro se dispongan en el marco de la emergencia sanitaria establecida en el Decreto Nacional N° 260/2020, normas complementarias y modificatorias.

15. Las transferencias de fondos que se efectúen por cualquier medio, excepto mediante el uso de cheque, con destino a otras cuentas donde figure como titular o cotitular el mismo ordenante de la transferencia.

16. Transferencias producto de la venta de inmuebles cuando el ordenante declara bajo Juramento que el vendedor no es habitualista, en los mismos términos establecidos por el Decreto PEN 463/2018, sus modificaciones y reglamentación, para la excepción del Impuesto a los Débitos y Créditos Bancarios.

17. Transferencias producto de la venta de bienes registrables cuando el ordenante declara bajo juramento que el vendedor no es habitualista y se trata de una persona humana.

18. Transferencias provenientes del exterior.

19. Transferencial como producto de la suscripción de obligaciones negociables a cuentas de personas jurídicas.

20. Transferencias como producto del aporte de capital a cuentas de personas jurídicas o de personas humanas abiertas a tal efecto.

21. Transferencias como producto de reintegro de obras sociales y empresas de medicina prepaga.

22. Transferencias como producto de pago de siniestros ordenadas por las compañías de seguros.

23. Transferencias efectuadas por el Estado por indemnizaciones originadas por expropiaciones y otras operaciones no alcanzadas por el impuesto.

24. Transferencias cuyo ordenante sea un juzgado y que se efectúen en concepto de cuotas alimentarias, ajustes de pensiones y jubilaciones, indemnizaciones laborales y por accidentes.

25. Restitución de fondos previamente embargados y debitados de las cuentas bancarias.

26. Los importes que se acrediten a personas humanas en concepto de subsidios, planes, asignaciones, becas, tarjetas alimentarias y cualquier otro tipo de beneficio social (inclusive fondos de desempleo), ingresos de emergencias y aquellas prestaciones monetarias no contributivas que disponga el gobierno nacional, provincial, municipal o cualquier ente descentralizado del Estado, como así también los préstamos de cualquier naturaleza otorgados por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).

27. Los Importes que se acrediten en cuentas abiertas en dólares estadounidenses.

28. Las acreditaciones efectuadas como consecuencia de la devolución de impuestos ordenadas por las jurisdicciones provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3°.- La Resolución Normativa 01/2011 continua plenamente vigente con las modificaciones incorporadas por la presente.

Artículo 4°.- Derogar el Artículo 2° de la Resolución General 12/2020.

Artículo 5°.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir de la fecha de publicación de la misma.

Artículo 6°.- Tomen conocimiento Subdirectores, Coordinadores, Supervisores, Jefes de Departamento, y todo el personal de la Repartición.

Artículo 7°.- Cumplido, comuníquese, regístrese y archívese.

Cr. Luis F. Aguilar.
Director General.
D.G.I.P. La Rioja



LICITACIONES

Banco de la Nación Argentina
Área de Compras y Licitaciones
Departamento de Inmuebles

Licitación Pública INM N° 5087

LLámese a Licitación Pública INM N° 5087 para la ejecución de los trabajos de Construcción de nuevo edificio para el Anexo Operativo La Rioja. La fecha de apertura de las propuestas se realizará el 03/05/2022 a las 13:30 horas en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmueble - Bartolomé Mitre 326 - 3° piso oficina 310 - (1036) - Capital Federal.

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

Ante la actual emergencia sanitaria se podrá solicitar el pliego vía mail a la casilla de correo: comprasycontrataciones-construcciondeobras@bna.com.ar Departamento de Inmuebles, 07 de abril de 2022.

Pablo Martín Perazzo
 2° Jefe de Dpto.

Benjamín Andrés Quiroga
 Gerente RF 7791

N° 26511 - \$ 20.128,00 - 12 al 26/04/2022

* * *

Gobierno de la Provincia de La Rioja
Ministerio de Infraestructura
Administración Provincial de Vialidad

Expte. A-4 N° 333/G/2022

Fecha de Apertura: 13 de mayo de 2022 - Horas: 10:00.

LLámase a Licitación Pública para contratar los trabajos de la Obra: Repavimentación Acceso a Polco - Tramo: Chamical - Polco. Ubicación: Departamento Chamical Provincia La Rioja - Tipo de Obra: Bacheo, Sellado de Fisuras y Repavimentación con Carpeta Arena Asfalto en Caliente de 0,03 m de espesor - Longitud total a Repavimentar: 5.640.00 m - Inicio: Avda. Federal en Zona Urbana Chamical - Final Arco de Entrada en Polco.

Plazo de ejecución: tres (03) meses.
 Presupuesto Oficial Base: \$ 84.382.113,00.
 Valor del pliego: \$ 84.000,00.
 Venta de pliego: Hasta el 12-05-2022.

Para la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones, dirigirse a Tesorería de la Repartición sito en calle Catamarca N° 200 de la ciudad de La Rioja, de lunes a viernes de 07:00 a 13:00 horas.
 La Rioja, 18 de abril de 2022.

<p>Sr. César F. Rodríguez Secretario General Administración Provincial de Vialidad</p>	<p>Ing. Jorge E. Escudero Administrador General Administración Provincial de Vialidad</p>
---	--

N° 850480 - \$ 22.644,00 - 19 al 26/04/2022

Ministerio de Salud Pública
Ley 9.341/14 y su Reglamentación

Licitación Pública N° 16/2022 **Expte. E1-01018-7-2022**

Objeto: "Compra de Reactivos para el área de Inmunoserología del Centro Regional de Hemoterapia".

Presupuesto Oficial: \$ 9.794.897,00.

Fecha límite de presentación de sobres: 06/05/2022 - Hora: 09:00.

Fecha de apertura de sobres: 06/05/2022 - Hora: 09:30.

Lugar: Dirección de Compras y Contrataciones - Ministerio de Salud Pública de la Provincia de La Rioja - calle Av. Ortiz de Ocampo 1.700 - CP 5300 - La Rioja.

Valor del Pliego: Pesos Veinte Mil (\$ 20.000,00).

Constitución del valor del pliego: mediante depósito bancario a la Cuenta Oficial N° 10-100680/4 del Nuevo Banco Rioja S.A.U. - CBU: 3090000201001010068049.

Presentación de ofertas: Mesa de Entradas y Salidas Ministerio de Salud Pública.

Acto de apertura: Dirección de Compras y Contrataciones - Ministerio de Salud Pública.

Consultas: Dirección de Compras y Contrataciones - Av. Ortiz de Ocampo N° 1.700 - La Rioja - Tel.: (0380) 4453700 Int. 4818 - Vía e-mail: compraslarioja.msp@gmail.com

Cra. Selva K. de la Vega

Director de Compras y Contrataciones
 Ministerio de Salud Pública

N° 850482 - \$ 6.290,00 - 22/04/2022

* * *

Ministerio de Salud Pública
Ley 9.341/14 y su Reglamentación

Licitación Pública N° 17/2022 **Expte. E1-01217-6-2022**

Objeto: Compra de Insumos Consumibles para el Área de Aféresis del Centro Regional de Hemoterapia.

Presupuesto Oficial: \$ 5.209.800,00.

Fecha límite de presentación de sobres: 06/06/2022 - Hora: 11:00.

Fecha de apertura: 06/05/2022 - Hora: 11:30.

Lugar: Dirección de Compras y Contrataciones - Ministerio de Salud de la Provincia de La Rioja - Av. Ortiz de Ocampo 1.700 - CP 5300 - La Rioja.

Valor del Pliego: Pesos Veinte Mil (\$ 20.000,00).

Constitución del valor del pliego: mediante depósito bancario a la Cuenta Oficial N° 10-100680/4 del Nuevo Banco Rioja S.A.U. - CBU: 3090000201001010068049.

Presentación de ofertas: Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud Pública.

Acto de apertura: Dirección de Compras y Contrataciones - Ministerio de Salud Pública.

Consultas: Dirección de Compras y Contrataciones - Av. Ortiz de Ocampo 1.700 - La Rioja - Tel: (0380) 4453700 Int. 4818 - Vía e-mail: compraslarioja.msp@gmail.com

Cra. Selva de la Vega

Dirección de Compras y Contrataciones
 Ministerio de Salud Pública

N° 850481 - \$ 6.290,00 - 22/04/2022



VARIOS

Secretaría de Tierras Edicto de Expropiación - Ley 8.244

La Secretaría de Tierras comunica que, por autos Expte. N° G02-00027-7-21, caratulados: "Dr. Moriconi, Alejandro Alberto s/Saneamiento de Inmueble ubicado en calle San Martín, Barrio Centro, Departamento Capital de la Provincia de La Rioja", se dictó Resolución de Expropiación N° 115 de fecha 18 de marzo de 2022, a los efectos del Saneamiento y/o Regularización Dominial, sobre el inmueble emplazado en Barrio Centro, en esta ciudad Capital de La Rioja, comprendido dentro del Plano de Mensura para Regularización Dominial Ley N° 8.244, aprobado por Disposición N° 025366, de fecha 10 de diciembre de 2021, con la siguiente Nomenclatura Catastral: Departamento: 01; Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 119; Parcela: 160; Superficie total: trescientos cuarenta y ocho metros cuadrados, ochenta y cuatro decímetros cuadrados (43,90 m2). Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, en la Sección Planos, bajo el Tomo 129, Folio 88, de fecha 22 de febrero de 2022. El referido queda comprendido dentro de los siguientes linderos generales: al Norte con Suc. Esteban F. Emeterio Mercado; al Sur con lote Hoy Darío Nicolás Llanos; al Este con Suc. Esteban F. Emeterio Mercado; al Oeste con pasillo común. Firmado: Sra. Secretaria de Tierras Esc. Irene Zárate Rivadera.

La Rioja, 18 de marzo de 2022.

Esc. Irene Zarate Rivadera
Secretaria de Tierras

N° 281 - S/c. - 12 al 22/04/2022

* * *

Cámara de Farmacias de la Provincia de La Rioja

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La Cámara de Farmacias de la Provincia de La Rioja de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Social de nuestra Institución, se convoca a los señores Socios CAFRI, a participar de la Asamblea General Ordinaria que en virtud de la situación sanitaria debido a Covid 19 se llevará a cabo el próximo día lunes 25 del corriente mes y año. Cabe destacar que la modalidad de esta asamblea y respetando los protocolos será de forma semipresencial, siempre y cuando las medidas adoptadas de forma gubernamental lo permitan. Por medio de Link de acceso Meet: <https://meet.google.com/trx-bwzb-xys> creado a tales efectos para quienes asistan en forma remota; y en forma presencial a quienes puedan hacerlo de este modo en sala de reuniones de la CAFRI sita en Avda. Rivadavia 967 de esta ciudad, cumpliendo protocolos sanitarios.

ORDEN DEL DIA Asamblea General Ordinaria 2022

- 1.- Elección de dos (2) socios para que refrenden el acta, junto con el Presidente.
- 2.- Tratamiento de Memoria, Balance General, Inventario (Ejercicio 2021).
- 3.- Tratamiento de Informe de Revisor de Cuentas en Ejercicio 2021.

4.- Espacio de diálogo y/o consultas de los asociados.

Ingreso: 13:10 horas.

Primer Llamado para inicio: 13.15 horas.

Segundo Llamado para inicio: 13:30 horas (con quienes estén presentes).

La Rioja, abril de 2022.

Cámara de Farmacias de la Provincia de La Rioja

Cr. Marcelo Navarro

Presidente

Cámara de Farmacias de la Pcia. de La Rioja

N° 26552 - \$ 2.010,00 - 22/04/2022

* * *

Key Trip Empresa de Viajes y Turismo

Luis Alberto Nicolás Nieto Brandan, argentino, nacido el 13/06/1967, DNI 18.587.435 CUIT 2018587435-5, soltero, con domicilio Av. Roque A. Luna 272, Barrio San Román, ciudad y Pcia. de La Rioja, transfiere a favor de Key Trip S.R.L. (Inscripta en Inspección General de Justicia el 18/02/2020, bajo el número 1557, libro 160 de SRL), CUIT 30-716785577-9, con domicilio en Zavalía 3090, 3ro piso, Dpto. A - CABA, fondo de comercio dedicada a Agencia de Viajes y Turismo, Legajo 13639 EVT, con domicilio comercial en Alberdi 450, Barrio Centro de la ciudad y provincia de La Rioja. Oposiciones en Alberdi 450, Barrio Centro de la ciudad y Pcia. de La Rioja, en horario de 11 a 16.

Sergio O. Gago

Socio Gerente

Key Trip S.R.L.

N° 26557 - \$ 1.072,00 - 22/04/2022 - Capital

* * *

Parque Eólico Arauco S.A.P.E.M.

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

El Directorio de la Sociedad Parque Eólico Arauco S.A.P.E.M. convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de mayo de 2022 a las 10:00 horas en primera convocatoria, y a las 11:00 horas en segunda convocatoria a celebrarse en calle Vélez Sarsfield N° 555, de la ciudad de La Rioja, pudiendo participar también de manera remota mediante video llamada o por plataforma zoom según lo dispuesto en el Artículo Décimo Octavo del Estatuto de la Sociedad. Para ello se les remitirá oportunamente el Link o contraseña para que puedan participar, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de Accionistas para la firma del Acta.
- 2) Consideración de los motivos de la Convocatoria fuera de plazo para el tratamiento por la Asamblea de la documentación contable del Ejercicio Económico N° 11



iniciado el 01 de enero de 2020 y finalizado el 31 de diciembre de 2020.

3) Consideración de la Memoria, Informe de los Auditores, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estados de Evolución de Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas a los Estados Contables, Anexos, Estado de Situación Patrimonial Consolidado, Estado de Resultado Consolidado, Estado de Flujo de Efectivo Consolidado, Nota a los Estados Contables Consolidados y el Informe de la Comisión Fiscalizadora correspondiente al Ejercicio Económico N° 11 iniciado el 01 de enero de 2020 y finalizado el 31 de diciembre de 2020.

4) Tratamiento y Consideración de la Gestión del Directorio durante el Ejercicio Económico N° 11.

5) Tratamiento y Consideración de la Gestión de la Comisión Fiscalizadora durante el Ejercicio N° 11.

6) Tratamiento del Resultado del ejercicio y su destino.

7) Determinación de la Remuneración de los Directores en exceso al límite establecido por el Artículo 261 de la Ley N° 19.550. Aprobación de anticipos de honorarios.

8) Determinación de los Honorarios de los Síndicos en exceso al límite establecido por el Artículo 261 de la Ley N° 19.550. Aprobación de anticipo de honorarios.

9) Autorizaciones.

En la ciudad de La Rioja, a los 21 días del mes de abril de 2022.

Lic. Ariel D. Parmigiani

Presidente

Parque Eólico Arauco SAPEM

N° 26563 - 16.080,00 - 22/04 al 06/05/2022

REMATES JUDICIALES

Por orden del Juzgado del Trabajo y Conciliación N° 2, a cargo del Dr. Edgar Alberto Miranda, Secretaría "B" a/c. de la Dra. Estela Mensa, en autos "Lezcano, César Orlando c/Villa Dulzura y/u Otros s/Despido" - Expte. N° 2548 - L - 09, el Martillero Sr. Daniel A. Molina Braim, MP N° 110, rematará el día 22 de abril de 2022 a horas 11:00, en los portales de este Juzgado del Trabajo y Conciliación de esta ciudad, el siguiente bien inmueble ubicado en Av. Ramírez de Velasco Km 6 1/2 (hoy Av. Yacampis), Barrio Puerta de la Quebrada, Matrícula Registral C-32994 y Catastral C:I-S:G-M:452-P:40, Padrón N° 1-64901. Gravámenes: Registra embargos de este juicio y de otro en segundo grado (fs. 412 vta.). Ver deuda Impositiva Municipal (fs. 424) y Provincial (fs. 408) en Secretaría. Medidas y Linderos (s/Escritura - fs. 410): 10,21 m de frente Sur con calle de su ubicación; 20,81 m de contrafrente Norte con parte del lote 39; de costado Este línea quebrada que partiendo de la esq. Noroeste se dirige al Sur en 11,06 m, luego gira al Oeste en 11,43 m y finalmente se dirige al Sur en 11,31 m linda con callejón, con lote 41, con terreno de propietario desconocido y con lote 42 y 66,09 m de costado Oeste con terreno, de propietario desconocido y con lote 43. Superficie Total: 797,91 m². Características (s/Constatación - fs. 417): Posee hacia el frente en planta baja un salón comercial con vidriera y puerta de chapa y vidrio, desocupado. En el primer piso un living comedor cocina, dos dormitorios, un baño y estar. En el segundo piso dos habitaciones y un baño en construcción. Hacia el fondo en el patio una habitación tipo sótano. Ocupado por su dueño con

todos los servicios y en buen estado de uso y conservación, sin gas natural. Condiciones: Dinero de contado por la base de \$ 1.633.676,92 ctvs. (o sea, el 80% de la Valuación Fiscal - fs. 382) y al mejor postor. El comprador abonará en el acto el 20% de Señal más la Comisión de Ley del Martillero (5%) y el Saldo al aprobarse la Subasta. Concurrir con documento de identidad. Si el día resultare inhábil se realizará la subasta el día hábil siguiente a la misma hora y lugar (Art. 28 y cctes. de Ley 3.853). Si el comprador resultare desistido recomenzará la subasta en la última postura (Art. 302 del CPC). Edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y diario de circulación local. Informes: Martillero actuante, cel. 3804 398587, calle Margarita de Díaz N° 970, B° Evita, ciudad. La Rioja, 08 de abril de 2022.

Dra. Estela Mensa

Secretaria

N° 26522 - \$ 3.780,00 - 12 al 22/04/2022 - Capital

* * *

Por orden del Sr. Juez del Juzgado del Trabajo y de Conciliación N° 3, Dr. Castellanos Carlos Fernando; Secretaría B, a cargo de la Dra. Carniglia Marcela; se ha dispuesto que en los autos caratulados: "Oviedo Alejandra Graciela c/Ariza Marcelo y Otra - Reclamo Indemnizatorio - Despido" - Expediente N° 10302172000001071 - "O" - Año 2017, el Martillero Romero Daniel, MP N° 161, designado en autos, venda en pública subasta dinero de contado y efectivo, al mejor postor, Con Base, el día jueves 28 de abril de 2022, horas 11:00, o el subsiguiente día hábil a la misma hora, en los estrados del Tribunal, sito en calle Güemes esquina Rivadavia, ciudad de La Rioja, un inmueble de propiedad del Sr. Ariza Marcelo Javier, DNI N° 26.995.368 ubicado en la ciudad de La Rioja, sito en calle Proyectada s/n° B° San Nicolás 2. Identificado con Matrícula Registral: C-62642; Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1, Sección H, Manzana 874, Parcela "21". Mide: Fte al Norte 10 m; Contrafrente Sur 10 m; Costado Oeste 30 m; Costado Este 30 m. Linda: N. con parte Lote 23; E. Lote "20"; S con calle proyectada; O. con Lote "22". Superficie: 300 m². Base: \$ 157.906. El inmueble saldrá a la venta con todo lo edificado, plantado, clavado y adherido al suelo, en el estado en que se encuentra. Constatación: consultar en autos. Gravámenes: Embargo de este Juicio - inmueble afectado a vivienda familiar. Deudas: con Dcción. Pcial. de Rentas y Municipalidad del Dpto. Capital, consultar en Expte. Quien resulte comprador deberá presentarse con DNI, abonará en el acto, el veinte por ciento (20%), en concepto de señal del precio final ofrecido, más la comisión del martillero, el cinco por ciento (5%), todo dinero en efectivo. El saldo del precio deberá ser abonado una vez aprobada la subasta. Informes: Tel. 3804 363081. Publíquense edictos, por dos veces, en el Boletín Oficial de esta Provincia y diario de circulación local, conforme lo dispuesto por el Art. 299 y 301 del C.P.C.

Secretaría, La Rioja, 01 de abril de 2022.

Dra. Marcela Carniglia

Titular Secretaría B

N° 26541 - \$ 1.980,00 - 19 y 22/04/2022



Luis Esteban Ramírez
Martillero Público Nacional M.P. 168

Por orden del Sr. Juez del Juzgado de Trabajo y Conciliación N° 3, Secretaría "B", Dr. Carlos Fernando Castellanos; ante mí, Dra. Marcela Carniglia (Secretaria), en autos Expte. N° 10302172000001296 - Letra "G" - Año 2017, caratulados: "Gutiérrez Omar c/Producir S.R.L. s/Despido", se ha dispuesto que el Martillero Público Nacional Luis Esteban Ramírez M.P. 168, remate en pública subasta, dinero de contado, sin base y al mejor postor en los portales de este Tribunal, sito en la intersección conformada entre Av. Rivadavia y calle Güemes de esta ciudad de La Rioja, el día veintisiete de abril del año dos mil veintidós a horas once (11:00 hs), los siguientes bienes muebles: Una (1) Cámara frigorífica, de cuatro puertas, material de chapa, identificación Joffre Hogar 679 Tel. 33373; Una (1) Heladera Marca Siam 22 Plus 3, Dos fríos, código 2815-322 Mod. 22/3 N° 172211; Un (1) Freezer Inelro, Modelo FIH 350 de carga superior; Un (1) Aire acondicionado marca Electro Lux - Modelo Advance Frío de 1800 Frigorías de pared, Código 262; Un (1) Aire acondicionado marca Marshall pared Modelo MTI - W1875; Un (1) Calefactor Orbis Calorama 2500 Frigorías; Un (1) Termotanque Orbis N° de serie 0130ROM - 03321372; Un (1) Termotanque Orbis N° de serie 0160ROM - 02555828; Un (1) Aire acondicionado marca Alaska N° de serie 320ALI 5064 - 5230 Wts; Un (1) Calefactor Orbis 2500 calorías; Un (1) Televisor LG N° de serie 303itthoc913 - Led 32 Pulgadas; Un (1) Frigobar Marca GoldStar modelo Feeling Gr - 151S; Un (1) Sillón dos cuerpos - Color gris - Medidas 1,20 m x 2,10 aprox.; Un (1) Aire acondicionado Marca TCL Modelo TAC - 12CHSBHAALTA - 3000 Frigorías; Un (1) Aire acondicionado Frío/Calor de 3200 Frigorías y 3800 Calorías; Un (1) Aire acondicionado Marca Luxman modelo TUS32H081 Frío/calor; Un (1) Aire acondicionado Marca TCL frío/calor modelo TAC CHS-BHA de 3000 Frigorías Clase 1; Un (1) Aire acondicionado Marca TCL frío/calor modelo TAC 12CHSBHA 300 frigorías clase 1; Un (1) Aire acondicionado Luxman modelo LUS32H081 Frío/calor 1500 frigorías 1700 calorías; Un (1) Aire acondicionado Marca Briant modelo BEHTGQ12 - 18 Frío calor 1230/1290; Un (1) Aire acondicionado Marca Briant modelo BEHTGQ12 - 18 Frío calor 1230/1290; Un (1) Calefactor Orbis Calorama de 2500 Calorías aprox.; Un (1) Aire acondicionado pared; Un (1) Calefactor Orbis Calorama de 2500 Calorías aprox.; Un (1) Aire acondicionado de Pared; Un (1) Aire acondicionado de Pared, marca Marshall modelo mac 30fn; Un (1) Calefactor Orbis Calorama de 2500 Calorías aprox.; Un (1) Aire acondicionado de Pared, marca Marshall; Un (1) Calefactor Orbis Calorama de 2500 Calorías aprox.; Un (1) Aire acondicionado de Pared, marca Kelvinator, modelo K5185THSB frío/calor; Un (1) Calefactor Orbis Calorama de 2500 Calorías aprox.; Un (1) Aire acondicionado de Pared, marca Marshall modelo K5185LHSB frío/calor; Un (1) Calefactor Orbis Calorama de 2500 Calorías aprox.; Un (1) Aire acondicionado de Pared, marca Marshall modelo MW12CMA007; Un (1) Calefactor Orbis Calorama de 2500 Calorías aprox.; Un (1) Aire acondicionado de Pared, frío calor; Un (1) Aire acondicionado de Pared, marca Marshall modelo MW 12CMA007, frío; Un (1) Calefactor Orbis Calorama de 2500 Calorías aprox.; Un (1) Aire acondicionado de Pared, marca Marshall; Un (1) Calefactor Orbis Calorama de 2500 Calorías; Un (1) Aire acondicionado de Pared; Un (1) Aire acondicionado de Pared, marca Marshall; Un (1) Calefactor Orbis Calorama de 2500 Calorías aprox.; Un (1)

Aire acondicionado de Pared; Un (1) Calefactor Orbis Calorama de 2500 Calorías aprox.; Un (1) Aire acondicionado de Pared; Un (1) Calefactor Orbis Calorama de 2500 Calorías aprox.; Un (1) Calefactor Orbis Calorama de 2500 Calorías aprox.; Un (1) Aire acondicionado de Pared, marca Surrey de pared; Un (1) Calefactor Orbis Calorama de 2500 Calorías aprox.- Los bienes se entregarán en el estado en que se encuentran. Modalidad de la Venta: Quien resultare comprador, deberá presentarse con D.N.I., pagar en el acto el total del precio final ofrecido, más el diez por ciento (10%) de la comisión de Ley del Martillero actuante, todo en dinero en efectivo. Los gastos de traslado de los bienes son a cargo del adquirente. Al finalizar la subasta, no se aceptan reclamos. Previo a realizar posturas, los oferentes deberán identificarse con D.N.I. sin excepción y mantener orden en el acto de la subasta. Para mayores informes o visita del bien dirigirse a Secretaría actuaría y/o Martillero actuante, cel. 3804566624. Si resultara inhábil el día programado de la subasta, se realizará el día siguiente a la misma hora y lugar. Edictos de ley por el término de tres (3) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local.
 Secretaría, 11 de abril de 2022.

Dra. Marcela Carniglia
 Titular Secretaría "B"

N° 26543 - \$ 6.210,00 - 19 al 26/04/2022

EDICTOS JUDICIALES

La señora Jueza de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas - Secretaría "A" - Sala Unipersonal N° 9, Dra. Norma A. de Mazzucchelli y el Dr. Néstor Carrizo - Secretario, hacen saber por cinco (5) veces que el Sr. Martín Guzmán, DNI 18.513.608; ha iniciado Juicio de Información Posesoria, en los autos Expte. N° 10401200000023652 - Año 2020 - Letra "G", caratulados: "Guzmán Martín - Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)", sobre un inmueble, ubicado en el paraje Los Tres Pozos, de esta ciudad Capital de La Rioja, individualizado según Plano de Mensura aprobado por la Dirección General de Catastro, a través de la Disposición N° 024467, de fecha 12 de noviembre de 2019, con una Superficie Total de 5 ha 0.593,75 m² y con las siguientes medidas: al Norte: entre los puntos: 3 y 4: 144,66 m; al Este: formado por los puntos a mencionar: 4 y 5: 160,02 m; entre los puntos 5 y 6: 115,39 m; al Sur: formado por los puntos 6 y 7: 213,49 m y entre los puntos 7 y 8: 204,57 m; al Oeste; entre los puntos 8 y 3: 273,79 m. Este inmueble linda al: Norte: con campo común; al Este: con campo común; al Oeste: con campo común; y al Sur: con el "Camino a Los Tres Pozos". Cuya Nomenclatura Catastral: que le corresponde al inmueble es la siguiente: 4-01-50--031-248-167. Asimismo se cita y se emplaza a los que se consideren con derecho al referido inmueble, a presentarse dentro de los diez (10) días, posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley.
 Secretaría, La Rioja, 22 de febrero de 2022.

Dr. Néstor F. Carrizo
 Secretario

N° 26465 - \$ 2.880,00 - 05 al 22/04/2022 - Capital



El Sr. Juez de Cámara Única en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, Secretaría "B" - Unipersonal, de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. Gustavo Roque Díaz, Juez de Cámara - Dr. Franco D. Soria, Secretario, en autos Expte. N° 40102210000028147 - Letra "M" - Año 2021, caratulados: "Merep, María Angela / Sucesión Ab Intestato", hacen saber por cinco días, que se publican los presentes, en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local a los fines de citar a todos aquellos que se consideren herederos, legatarios o acreedores de la causante Merep, María Angela, DNI N° 05.293.471, para que lo acrediten dentro del término de quince (15) días posteriores a la publicación del Boletín Oficial y bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 28 de marzo de 2022.

Julio César Toro
Prosecretario

N° 26484 - \$ 1.800,00 - 08 al 26/04/2022 -Aimogasta

* * *

La señora Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas. Dra. Ana Carolina Courtis, Registro Público de Comercio a cargo de la Dra. María José Quiroga en los autos Expte. N° 14.692 - Letra "F" - Año 2022, caratulados: "Farmacia Nueva Rioja s/Inscripción de Transferencia de Fondo de Comercio", hace saber que se ha solicitado la inscripción por ante este Registro Público de Comercio, de la transferencia del fondo de comercio denominado Farmacia Nueva Rioja, ubicado en Av. Facundo Quiroga N° 1131 de esta ciudad Capital, de propiedad del Sr. Néstor Pablo Zamora, DNI 24.614.787. CUIT N° 20-24614787-7, con domicilio en Av. Perón N° 578 de esta ciudad Capital de La Rioja, nacido el 15/09/75, de profesión Farmacéutico, estado civil casado, nacionalidad argentino; quien lo vende y transfiere a la firma Red Colón S.A., CUIT N° 3066806990-4, con domicilio legal en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca representada por la Sra. Ana Silvia Salgado, DNI N° 31.450.555, CUIT N° 27-31450555-2, con domicilio en calle Ignacio de Agüero 720, ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, nacida el 12/02/1985, de profesión Contadora, estado civil casada, nacionalidad argentina; libre de todo gravamen y deuda. En razón de la transferencia dicho negocio deja de ser explotado por el Sr. Zamora Néstor Pablo, DNI 24.614.787, para continuar explotándose exclusivamente por la firma Red Colón S.A. Los reclamos de ley en el domicilio del vendedor. Edicto en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por cinco días.

Secretaría, 28 de marzo de 2022.

Dra. María José Quiroga
Secretaria Encargada del Registro Público

N° 26492 - \$ 11.390,00 - 08 al 26/04/2022 – Capital

* * *

El señor Juez de la Excma. Cámara Única de la Cuarta Circunscripción Judicial, Sala Unipersonal Dr. Gustavo Roque Díaz, Secretaría "B" a cargo del Dr. Franco Darío Soria, Secretario en autos Expte. N° 401002190000019875 - Letra "Z" - Año 2019, caratulados:

"Zárate, Juan Carlos s/Declaratoria de Herederos", hace saber por cinco días (5), cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Juan Carlos Zárate a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquense por cinco veces.

Secretaría Civil "B", Aimogasta, 30 de marzo de 2022.

Julio César Toro
Prosecretario

N° 26497 - \$ 1.800,00 - 08 al 26/04/2022 - Aimogasta

* * *

La señora Jueza de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Secretaría "A", Dra. Claudia R. Zárate, hace saber que en los autos Expte. N° 20201210000026117 - Letra "G" - Año 2021, caratulados: "Gaitán, Santos Inocencio / Sucesión Ab Intestato", se ha dispuesto la publicación de edictos por cinco (05) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando y emplazando a herederos, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del causante Santos Inocencio Gaitán D.N.I. N° 10.571.536, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores a la última notificación bajo apercibimiento de ley. Edictos en el Boletín Oficial por cinco (05) días (Art. 164 y 165 inc. 2° C.P.C).

Chilecito, La Rioja, 30 de marzo de 2022.

Dra. Margot Chade
Secretaria

N° 801095 - S/c. - 08 al 22/04/2022- Chilecito

* * *

El Sr. Juez de la Sala Cinco de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia, Dr. Walter Miguel Peralta Secretaría "A" a cargo del Dr. Claudio Gallardo, en autos Expte. N° 10201210000027037 - E - 2021, caratulados: El Guipur S.A. / Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria); hace saber que la firma El Guipur S.A. ha iniciado Juicio de Información Posesoria sobre el inmueble denominado paraje "El Estanquito" y se ubica sobre Ruta Provincial N° 5 de esta ciudad de La Rioja, Nomenclatura Catastral - Departamento: 01:4-01-51-041-952- 734. Según Plano de Mensura aprobado provisoriamente mediante Disposición de la D.C.C. N° 025129, de fecha 07 de septiembre de 2021. Mide: el inmueble tiene una superficie de mil ciento setenta y tres ha (1.173 ha), ocho mil cuatrocientos ochenta y cuatro metros cuadrados con ochenta y un centímetros cuadrados (8.484.81 m2), y se describe de la siguiente manera: por el costado Oeste, una línea recta que partiendo del vértice 1 mide 346.19 m hasta llegar al vértice 2. Desde el punto 2 con dirección hacia el Norte, y formando un ángulo de 180°41'22" parte otra línea recta hasta el punto 3 por un total de 3.115.45 m. Desde el punto "3" y con dirección al Este se une con el punto "4" por un total de 3.677.30 m, formando un ángulo de 51°48'46". Desde el punto 4 y formando un ángulo de 279°7'37" se desprende una línea



recta con dirección hacia el Norte por un total de 2231.92 m hasta el punto 5. Desde el punto 5 y formando un ángulo de $162^{\circ}55'38''$ se desprende una línea recta con dirección al Norte hasta unirse con el punto 6, con un total de 775.65 m. Desde el punto 6 y formando un ángulo de $45^{\circ}31'45''$ se une con el punto 7, con dirección al Sureste con una línea recta que mide 4.224.18 m. Desde el punto 7 y formando un ángulo de $66^{\circ}51'14''$ se une con el punto 8, con dirección al Sur con una línea recta que mide 504.26 m. Desde el punto 8 y formando un ángulo de $187^{\circ}58'41''$ se une con el punto 9, con dirección al Sur con una línea recta que mide 105.22 m. Desde el punto 9 y formando un ángulo de $187^{\circ}13'31''$ se une con el punto 10, con dirección al Sur en una línea recta que mide 112.02 m. Finalmente desde el punto 10 y formando un ángulo de $184^{\circ}3'59''$ se une con el punto 1, con dirección al Sur con una línea recta que mide 3.827,26 m en un ángulo de $93^{\circ}51'35''$; cerrando de esta manera una figura geométrica irregular. En consecuencia, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a formular oposiciones, para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de diez (10) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en Boletín Oficial y un diario de circulación local.

Fernando Herrera Ardoino
Jefe de Despacho

N° 26500 - 7.650,00 - 08 al 26/04/2022 – Capital

* * *

La Sra. Juez de la Cámara Primera en lo Civil y Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de La Rioja, Dra. María Greta Decker - Secretaría "A" a cargo de la Dra. Marta Elena Magaquián, hace saber por cinco (5) veces, que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes del causante Sr. Carrizo Tito Ramón D.N.I. N° 17.782.809, a comparecer a estar a derecho dentro del término de treinta (30) días posteriores a la última publicación del presente edicto en los autos Expte. N° 20101210000026946 - Letra "C" - Año 2021, caratulados: "Carrizo, Tito Ramón - Sucesión Ab Intestato" bajo apercibimiento de ley.
Chilecito, Secretaría, octubre de 2021.

Juan Bautista Scruchi
Prosecretario - Secretaría A

N° 26501 - \$ 1.800,00 - 08 al 26/04/2022 - Chilecito

* * *

La Dra. María Haidée Paiaro, Juez (subrogante) de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción de la Pcia. de La Rioja, Secretaría "A", del actuario Dr. Claudio Gallardo, en los autos Expte. N° 10201210000028482 - "R" - 2021, caratulados: "Reynoso, José Luis s/Concurso Preventivo", hace saber que se ha resuelto la apertura de Concurso Preventivo calificado como Pequeño Concurso (Ley N° 24.522) del Sr. José Luis Reynoso, D.N.I. N° 26.335.681, con domicilio en Av. Ramírez de Velazco esquina Misiones N° 959 del Barrio San Martín de esta ciudad, habiendo sido designada Síndico la Cra. Delia Gordillo, con domicilio sito en calle Hipólito

Irigoyen N° 238 de esta ciudad Capital. Se ha fijado hasta el día diecinueve de mayo de dos mil veintidós para que los acreedores presenten ante la sindicatura los pedidos de verificación de créditos (Art. 14, inc. 3° de la Ley N° 24.522). Se fijó el día cuatro de julio de dos mil veintidós para que el síndico presente el informe individual, y el día cinco de septiembre de dos mil veintidós para que presente el informe general (Arts. 35 y 39 de la Ley N° 24.522). Edictos por cinco veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, conforme al Art. 27 de la Ley N° 24.522.
Secretaría, 05 de abril de 2022.

Dr. Claudio Gallardo
Secretario

N° 26507 - \$ 10.050,00 - 12 al 29/04/2022

* * *

El Sr. Juez de la Excma. Cámara Única en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría B, Sala II, de la IV° Circunscripción Judicial - de la provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Aimogasta, Dra. María Dolores Lazarte; Secretaría a cargo Dr. Franco Darío Soria; en autos Expte N° 40102220000029089 - Letra L - Año 2022, caratulados "Leiva, Osvaldo - Ríos, María Rosa - Sucesorio Ab Intestato", cita, emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derechos sobre la sucesión de los causantes: Osvaldo Leiva, DNI N° 10.901.879 y María Rosa Ríos, DNI N° 10.212.954 para que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de 15 días y bajo apercibimiento de ley (Art. 342 - incs. 2, 3 del C.P.C.). Edictos por cinco días.
Aimogasta, 04 abril de 2022.

Dr. Franco Darío Soria
Secretario

N° 26533 - \$ 1.440,00 - 12 al 26/04/2022

* * *

La señora Juez de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Antonia Elisa Toledo, Secretaría "B", a cargo de la autorizante, hace saber que en autos Expte. N° 2.711 - Letra "S" - Año 2014, caratulados: "Spallanzani, María Angélica - Sucesorio Ab Intestato", se ha dispuesto la publicación de edictos en el Boletín Oficial por tres (03) veces, citando a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes de la herencia de la causante Sra. María Angélica Spallanzani D.N.I. N° 4.779.660 para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial.
Chilecito, La Rioja, 07 de abril de 2022.

Patricia Analía Moreno
Prosecretaria a/c. Secretaría

N° 26525 - \$ 1.215,00 - 19 al 26/04/2022 - Chilecito



La Dra. Karina Anabella Gómez, Juez de Cámara de la II° Circunscripción Judicial de La Rioja, hace saber que en autos Expte. N° 20202210000025507 - Letra "S" - Año 2021, caratulados: "Sigampa Paez, Elvio Esteban / Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria) de trámite en la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la II° Circunscripción Judicial de La Rioja, Secretaría "B", el Sr. Elvio Esteban Sigampa Paez, DNI N° 20.901.192 ha iniciado Juicio de Prescripción Adquisitiva respecto del inmueble que se individualiza como lote cinco de la manzana sesenta. Se ubica sobre acera Sudeste de calle pública de su ubicación y mide: veinte metros de frente al Noroeste, por igual contrafrente al Sudeste; por cuarenta metros con un centímetros en cada uno de sus costados Sudoeste y Noreste, lo que encierra una superficie de setecientos noventa y nueve metros con ochenta y siete decímetros cuadrados (799, 57 m²) y linda: al Noreste con Lote 06, al Sudoeste con Lote 04, al Sudeste con Lote 03 y al Noroeste con calle pública de su ubicación, la parcela descripta tiene la siguiente Nomenclatura Catastral: Dpto. 07, Circ. VI, Secc. A, Mnz. 60, Parc. 05. Asimismo, se cita y emplaza a los que se consideren con derecho al referido inmueble a presentarse dentro de los diez (10) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ser representados por el Sr. Defensor de Ausentes del Tribunal. Y en especial a la sucesión de Manuel A. Iribarren y Petrona San Román de Iribarren. Publíquese por el término de tres (03) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, conforme Arts. 49 y 409 inc. 2 del CPC.

Chilecito, 28 de marzo de 2022.

Patricia Analía Moreno
Prosecretaria

N° 26530 - \$ 2.430,00 - 19 al 22/04/2022 - Chilecito

* * *

La señora Juez de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal, Secretaría "A", Dra. Claudia R. Zárate, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del extinto Walter Antonio Cerezo, DNI N° 17.373.136, a comparecer a estar a derecho en Expte. N° 20201220000028923 - Letra "C" - Año 2022, caratulados: "Cerezo, Walter Antonio / Sucesión Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (05) días, en el Boletín Oficial.

28 de marzo de 2022.

Dra. Margot Chade
Secretaria

N° 26536 - \$ 1.350,00 - 19/04 al 03/05/2022 - Chilecito

La Sra. Juez de la Cámara Segunda, en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dra. Antonia Elisa Toledo en los autos Expte. 20201210000028219 - Letra "G" - Año 2021, caratulados: "Gagliardi, Juan Alberto - Sucesión Ab Intestato", que se tramitan por ante la Secretaría "A", cita y emplaza a comparecer a juicio a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de la herencia del extinto Juan Alberto Gagliardi, D.N.I. N° 7.732.661, y a estar a derecho dentro del plazo de treinta (30) días posteriores a la última publicación de los presentes bajo apercibimiento de ley. Publíquese edictos por cinco (5) veces.

Chilecito, febrero 21 de 2022.

Dra. Margot Chade
Secretaria

N° 26538 - \$ 1.800,00 - 19/04 al 03/05/2022 - Chilecito

* * *

El señor Juez de Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, en lo Criminal y Correccional, de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja - Aimogasta, Dr. Daniel Enrique Brizuela, Secretaría A, Sala Tercera, a cargo del autorizante Dra. María de los Ángeles Stubbia Vega, a/c - Secretaría de Cámara, en los autos Expte N° 40101220000029092 - Letra V - Año 2022, caratulados: "Vidal Elizabeth Eugenia c/Sucesión de Gramajo Juana Isabel s/Prescripción Adquisitiva (Inf. Posesoria)", hace saber por cinco veces, que la Sra. Elizabeth Eugenia Vidal DNI N° 29.449.448, ha iniciado Juicio de Prescripción Adquisitiva; sobre un (1) lote ubicado, en la localidad de Chuquis, del Dpto. Castro Barros, La Rioja. Inmueble ubicado sobre calle de acceso a la localidad -acera Sur-Chuquis, La Rioja, que se individualiza conforme a las siguientes medidas, linderos y superficie que se detallan: Superficie Total: 4.406,89 m², con medidas y linderos, al Oeste desde el punto partida A, con sentido Noroeste hasta punto B mide 92,28 m, linda con parcela 4 terreno fiscal, luego quiebra en el cardinal Norte, desde punto B, hasta punto C, donde mide 50,68 m linda con calle de acceso a la localidad de Chuquis, luego quiebra desde el cardinal Norte hacia lado Este desde el punto C hasta punto D, con dirección Sur donde mide 91,00 m, linda con propiedad de la Sra. María del Valle Morales, para continuar, Sur: desde punto D hasta el punto A en dirección al Oeste, donde mide 51,60 m, lindando con calle pública en el cardinal Sur - Disposición Catastral N° 025127, de fecha 07/09/2021. Por lo que se cita a todas aquellas personas que se consideran con derecho sobre el bien, para que comparezcan dentro del plazo de diez días contados a partir de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.

Aimogasta, abril de 2022.

Dra. María de los Ángeles Stubbia Vega
Secretaria

N° 26542 - 19/04 al 03/05/2022 - Aimogasta



La Sra. Jueza de la Sala Unipersonal N° 4 de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Haidée Paiaro, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, en la Primera Circunscripción de la provincia de La Rioja y en Expte. N° 10202210000028062 - Letra 2 - Año 2021, caratulado: "20 de Mayo S.R.L. s/Concurso Preventivo", hace saber que se ha resuelto la apertura del concurso preventivo, de la firma 20 de Mayo S.R.L. CUIT 30708446803, con domicilio en calle Jerónimo de Cabrera 154, Barrio Mercantil de esta ciudad en la modalidad pequeño concurso acorde lo dispuesto por el Art. 288 LCQ. Habiendo sido designado Síndico la Cra. Liliana Ester Díaz Bazán, con domicilio en San Martín N° 117, piso 4°, Oficina "J" de la ciudad Capital de La Rioja. Se ha fijado plazo hasta el día diecinueve de mayo de dos mil veintidós para que los acreedores comparezcan ante la Sindicatura a insinuar sus acreencias (Art. 32 LCQ). Se fijó plazo hasta el día treinta de junio próximo a horas once para que el Síndico presente el Informe Individual y el día cinco de septiembre próximo a horas once para la presentación del Informe General, Arts. 35 y 39 LCQ. El presente comunicado se publicará por cinco veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local conforme, Art. 27 LCQ. La Rioja, 2022.

Dra. Laura M. Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 26545 - \$ 10.720,00 - 19/04 al 03/05/2022 - Capital

* * *

La Excm. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional - Secretaría Civil "B", Tercera Circunscripción Judicial sita en calle Rosario Vera Peñaloza esquina Perón de la ciudad de Chamental, Pcia. de La Rioja, en los autos Expte. N° 30102190000018648 - Año 2019 - Letra "V", caratulados: "Vera, Ilario Aníbal - Declaratoria de Herederos", cita y emplaza por el término de treinta días, posteriores a la publicación del presente edicto, a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Vera, Ilario Aníbal, D.N.I. N° 6.724.990, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por una vez. Dra. María de las Mercedes Molina - Juez de Cámara - Dra. Fabiola del C. Carbel - Secretaria. Secretaría, 12 de abril de 2022.

Estela Nievas de Sánchez
Prosecretaria - Secretaría B

N° 26549 - \$ 360,00 - 22/04/2022 - Chamental

* * *

El Sr. Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Sala 8, Dr. Rodolfo Ramón Ortiz Juárez, Secretaría "A" cita y emplaza por una (1) vez en el Boletín Oficial y un diario de circulación local en los autos Expte. N° 10401220000028631 - S - 2022, caratulados: "Soloaga, Antonia Aurora / Sucesión Ab Intestato", a

herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derechos a la herencia de la extinta Sra. Antonia Aurora Soloaga DNI N° 3.491.111, dentro del término de treinta (30) días computados a partir de la publicación en el Boletín Oficial. Secretaría, 31 de marzo de 2022.

Dr. Néstor F. Carrizo
Secretario

N° 26550 - \$ 315,00 - 22/04/2022 - Capital

* * *

La Sra. Jueza de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional la Segunda Circunscripción Judicial, Dra. Claudia R. Zárate, Secretaría "A" de la autorizante Secretaria Dra. Margot Chade en los autos Expte. N° 2020121000002771-G-2021, caratulados: "González, Luis Alejandro - Sucesión Ab Intestato". Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, por cinco (5) veces, citando a quienes se consideren con derecho del extinto Sr. Luis Alejandro González, DNI N° 06.718.621, a presentarse dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 21 de marzo de 2022.

Dra. Margot Chade
Secretaria

N° 26551 - \$ 1.575,00 - 22/04 al 06/05/2022 - Chilecito

* * *

La Dra. Paola María Petrillo de Torcivía, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Secretaria a cargo transitoriamente de la actuaria Dra. María Lorena Celis Ratti, hace saber por una (1) vez que cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a la sucesión de la extinta Blanca Concepción de Puerta, D.N.I. N° 4.960.239, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 10101220000028875 - Letra "D" - Año 2022, caratulados: "De Puerta, Blanca Concepción s/Sucesión Ab Intestato", por el término de treinta días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. El decreto que así lo ordena dice: "La Rioja, veintiuno de marzo de dos mil veintidós. Publíquense edictos citatorios por una (1) vez en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, a efectos de citar a herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho en la sucesión a comparecer dentro del término de treinta (30) días posteriores a la última publicación...". Fdo.: Dra. Paola María Petrillo de Torcivía - Juez. Dra. María Lorena Celis Ratti - Secretaria Transitoria. Secretaría, 31 de marzo de 2022.

Dra. María Lorena Celis Ratti
Secretaria Transitoria

N° 26553 - \$ 585,00 - 22/04/2022 - Capital



El Dr. Rodolfo Ortiz Juárez, Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja; Sala 8, Secretaría "B", a cargo de la Dra. Silvia Zalazar, en los autos Expte. 1040218000016152 - Letra "T" - Año 2018, caratulados: "Tomassini, Heriberto Domingo - Sucesión Ab Intestato" ordena publicar edictos por un (1) día, en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando a herederos, legatarios y acreedores; y a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, a comparecer para que acrediten en el término de treinta (30) días posteriores a la publicación del Boletín Oficial. Art. 342, inc. 2°, del C.P.C.

Secretaría, 08 de marzo de 2021.

Sr. Luis Alberto Córdoba
Prosecretario

N° 26554 - \$ 360,00 - 22/04/2022 - Capital

* * *

Se hace saber que en autos Expte. N° 14.704 - Letra "R" - Año 2022, caratulados: "Revivir S.R.L. s/Inscripción de Socio Gerente y Cesión de Cuotas Sociales", que tramitan por ante la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" - Registro Público de Comercio, a cargo de la Dra. Ana Carolina Courtis - Juez - por ante la Dra. María José Quiroga - Secretaria, se encuentra en trámite la Designación de Socio Gerente por el período de tres años, tal como surge del Acta N° 5 de fecha 04/07/2020, mediante la cual en reunión de Socios en forma unánime se decidió que continúe en dicha función el Socio Sr. Antonio Francisco Andrada, de nacionalidad argentina, nacido el 24/02/1963, D.N.I. N° 16.152.406, estado civil casado, comerciante, CUIL N° 23-16152406-9, con domicilio en ruta N° 38 y Malvinas Argentinas Proyectoada s/n. Cesión de Cuotas Sociales: entre el Sr. Antonio Francisco Andrada, D.N.I. N° 16.152.406 y la Sra. Raquel Elizabeth Llanos, argentina, nacida el 23/12/1964, D.N.I. N° 17.544.049, casada, comerciante, CUIT/CUIL 27-17544049-1 con domicilio en Ruta 38 y Proyectoada Malvinas Argentinas, ambos de esta ciudad de La Rioja realizan el presente contrato de cesión de cuotas sociales a continuación se detalla: Primera: Antonio Francisco Andrada, cede, vende y transfiere a Raquel Elizabeth Llanos; trescientas sesenta cuotas partes de la sociedad de la que es propietario, representativas del (36%) del capital social, de valor nominal de \$ 100 cada una. Segunda: el cedente declara que la presente cesión y venta incluye la totalidad de los derechos de suscripción y preferencia que correspondan a dichas cuotas partes, como así también cede todos los saldos pendientes acreedores o deudores de sus cuentas particulares y/o dividendos o beneficios no percibidos, en el supuesto que lo hubiere o pudiese corresponderles por el corriente ejercicio y por ejercicios anteriores, renunciando a todos sus derechos y declarando que no tiene reclamo alguno que formular. En consecuencia el Cedente quedará con el 50% de la sociedad, al momento en que el Cesionario cancele el total del precio pactado conforme lo establecido en la Cláusula Cuarta. Tercera: el Cedente y el Cesionario, declaran que a través de los estados contables comprobantes y documentación, incluyendo el respectivo contrato social, se encuentran plenamente en conocimiento de la situación patrimonial, económica y financiera de la sociedad que aceptan y ratifican totalmente. Cuarta: La presente cesión se realiza por el precio

total y definitivo de Pesos Treinta y Seis Mil (\$ 36.000,00), los cuales son pagados en este acto y con dinero de contado, sirviendo el presente instrumento de carta de pago y suficiente recibo. Quinta: el Cedente declara: (a) que no está inhibido para disponer de sus bienes; (b) que las cuotas partes cedidas se encuentran libres de embargos, gravámenes, inhabilitaciones u otras restricciones a la libre disposición. Sexta: El capital quedará distribuido de la siguiente manera, Antonio Francisco Andrada 50% y Raquel Elizabeth Llanos 50%. Los socios determinan en este mismo acto que va a continuar siendo socio gerente el Sr. Antonio Francisco Andrada por un período de tres años. Publíquese por un (1) día, en el Boletín Oficial, (Art. 10 Ley 19.550).

La Rioja, 12 de abril de 2022.

Dra. María Fátima Gazal
Prosecretaria

N° 26555 - \$ 4.690,00 - 22/04/2022 - Capital

* * *

El Sr. Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Dr. Rodolfo R. Ortiz Juárez, Secretaría a cargo del Dr. Néstor F. Carrizo de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, en autos Expte. N° 1040122000028788 - "C" - Año 2022, caratulados: "Corzo, Margarita del Rosario - Sucesión Ab Intestato", ha dispuesto la publicación de edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, a efectos de citar a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia en la sucesión de la Sra. Corzo Margarita del Rosario, D.N.I. N° 3.903.776, para que dentro del término de treinta (30) días, computados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial - Art. 234 del CC y CN y 432 del CPC- se presenten a estar en derecho, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 12 de abril de 2022.

Dr. Néstor F. Carrizo
Secretario

N° 26556 - \$ 405,00 - 22/04/2022 - Capital

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dra. Antonia Elisa Toledo, en autos Expte. N° 2020122000028782 - Letra "Z" - Año 2022, caratulados: "Zuleta Raúl Marcelo / Sucesión Ab Intestato" - Secretaría A, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto Raúl Marcelo Zuleta, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. A cuyo fin publíquese edictos, por un día (1) día en el Boletín Oficial y cinco (5) en un diario de circulación local.

Chilecito, L.R., 12 de abril de 2022.

Dra. Margot Chade
Secretaria

N° 26558 - \$ 360,00 - 22/04/2022 - Chilecito



El Sr. Juez de la Excma. Cámara Primera, en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, de la Segunda Circunscripción Judicial de La Rioja con asiento en la ciudad de Chilecito, Dr. Alberto Miguel Granado, hace saber, por el Registro Público de Comercio, Secretaría "B", que en los autos Expte. 556 - Año 2022 - Letra "C", caratulados: "Cuyaya S.A.S. s/Inscripción de Cesión de Acciones", que se tramitan por ante el Registro Público de Comercio, se ha ordenado la publicación de edictos por un (1) día en el Boletín Oficial de la cesión de acciones de Cuyaya S.A.S. Dando cumplimiento al Art. 10 inc. b de la Ley 19.550, se informa la celebración del contrato de cesión de acciones de Cuyaya Sociedad Anónima Simplificada, aprobado en Acta de Reunión de Accionistas de fecha 07 de marzo de 2022, cuyos demás datos son los siguientes: Contrato de Cesión de Acciones. En la ciudad de Chilecito, provincia de La Rioja, a los cuatro días del mes de marzo del año de 2022, entre: por una parte, el Sr. Pérez Echenique Roberto Antonio, nacionalidad argentina, con Documento Nacional de Identidad N° 25.540.966, nacido el 31/08/1977, estado civil soltero, profesión comerciante, con domicilio real en calle Primero de Mayo N° 36, de la localidad de Nonogasta, de la provincia de La Rioja y, por la otra parte, el Sr. Chinchá Mamani Delfín, nacionalidad boliviana, con Documento Nacional de Identidad N° 94.547.951, nacido el 09/09/1986, radicado en el país el 25/08/2011, estado civil divorciado, profesión comerciante, con domicilio real en calle pública s/n, Barrio San Ceferino, localidad de Nonogasta, provincia de La Rioja, manifiestan actuar todos por sí ambos en su carácter de socio de la sociedad "Cuyaya S.A.S.", con sede social en calle 17 de octubre s/n de la localidad de Nonogasta, provincia de La Rioja, y dicen: Primero: Chinchá Mamani Delfín, Cede a Pérez Echenique Roberto Antonio, la cantidad de cien (100) acciones, de valor nominal Pesos Un Mil (\$ 1.000) cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de clase B y con derecho a un voto por acción, que representan el cincuenta por ciento (50%) del capital social de las que es titular en la sociedad "Cuyaya S.A.S." involucrando la cesión, todos los derechos y obligaciones inherentes a las acciones cedidas. Segundo: El precio total de la cesión se establece en la suma de Pesos Cien Mil (\$ 100.000), importe que el cedente recibe en este acto, de manos de la cesionaria, en la moneda indicada, por lo que, por la presente, le otorga el más suficiente recibo y carta de pago en forma por el precio total de la operación. Tercero: El cedente manifiesta con carácter de declaración jurada: 1) Que es el único titular de las acciones cedidas en el presente contrato; las que no se encuentran prendadas ni sujetas a embargos, medidas cautelares o gravamen alguno. Cuarto: El cesionario expone: a) Que acepta en todas sus partes la presente cesión de acciones a su favor, y b) con carácter de declaración jurada que los fondos aplicados a la presente son de origen lícito. Quinto: Las partes renuncian expresamente a lo prescripto por los Arts. 1° y 2° de la Ley 25.345. Sexto: Que en cumplimiento del Art. 14 del Contrato Social el día 04 de febrero del corriente año el Sr. Chinchá ha comunicado fehacientemente su deseo de retirarse de la sociedad. Séptimo: Que como consecuencia de la presente cesión de acciones el Sr. Chinchá Mamani Delfín deja de tener la participación acordada en el Art. 7 del Contrato Constitutivo. Octavo: Que el Cuadro de

suscripción del capital social en razón de la presente cesión ha quedado conformado de la siguiente forma: al Sr. Pérez Echenique Roberto Antonio doscientas (200) acciones de valor nominal Pesos Un Mil (\$ 1.000) cada una, por un total de Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000). Las partes hacen constar que: a) El carácter de socios en la sociedad "Cuyaya S.A.S." lo justifican exhibiendo en original: 1) Documento Nacional de Identidad. Secretaría, 08 de abril de 2022.

Silvina del Valle Orquera
Jefe de Despacho

N° 26559 - \$ 5.896,00 - 22/04/2022 - Chilecito

* * *

El Dr. Walter Miguel Peralta de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", a cargo de la Secretaria Transitoria Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por un (1) vez, que cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y/o quienes se consideren con derecho en la sucesión del Sr. Ramón Enrique Romero, a fin de que se presenten a juicio dentro de los treinta (30) días posteriores a la publicación, en los autos Expediente N° 10202210000024211 - Letra "R" - Año 2021, caratulados: "Romero, Ramón Enrique - Sucesorio Ab Intestato", que tramita por ante la Cámara y Secretaría de mención, bajo apercibimiento de ley. Dr. Peralta Walter Miguel, Juez - Secretaria Transitoria, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 26560 - \$ 360,00 - 22/04/2022 - Capital

* * *

El señor Juez Dr. Rodolfo Ramón Ortiz Juárez, y el Dr. Néstor Fabián Carrizo, Secretario de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas Secretaría. "A" Sala 8, Unipersonal, con asiento en la ciudad de La Rioja, en los autos Expte. N° 10401210000027658, caratulado: "Oviedo, Eusebio del Tránsito; Avila, Juana Manuela - Sucesión Ab Intestato". Por iniciado Juicio Sucesorio Ab Intestato de los extintos, Oviedo, Eusebio del Tránsito D.N.I. N° 3.002.032 y Avila, Juana Manuela D.N.I. N° 7.889.931. En consecuencia publíquese edictos por una vez (1) en el Boletín Oficial y diario de circulación local de esta ciudad, citando y/o emplazando a los herederos, acreedores, legatarios y a quien se consideren con derecho a los bienes de la sucesión, a comparecer en el término de treinta días (30) posteriores a la última publicación (Art. 2.340 última parte C.C. y C). Secretaría, La Rioja, 07 de abril de 2022.

Dr. Néstor F. Carrizo
Secretario

N° 26561 - \$ 405,00 - 22/04/2022 - Capital



La Dra. Ana Carolina Courtis, Jueza de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Sec. "B", Dra. María José Quiroga, a cargo del Reg. Público, en autos Expte. N° 14713 - I - 2022, "Indumentaria Sports SRL - Inscripción de Cesión de Cuotas Sociales (Modif. de C. 4°), Nuevos Gerentes (Modif. C. 16°) y Cambio de Sede Social (Modif. C. 1°)", ordena publicar edicto por 1 día, en el B.O. haciendo saber que por contrato de fecha 08/03/22, los Sres. Arnaldo Américo Ochoaispuru, argentino, comerciante, nacido el 02/03/44, DNI. N° 4.971.113, cuil 20-04971113-2, y María Francisca Guerrero, argentina, comerciante, nacida el 22/07/45, D.N.I. N° 5.080.903, cuil 27-05080903-5, casados entre sí y domiciliados en Ecuador sin número Country Olivos de la Quebrada S/N, de esta ciudad; titulares de 400 cuotas sociales de valor nominal \$ 1.000 cada una, representativas del 100% del Capital Social, venden, ceden, transfieren por un precio total de Pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000), a favor de los Sres. Mariano Javier Ochoaispuru, argentino, comerciante, nacido el 13/09/96, DNI. N° 39.934.175, cuil 20-39934175-3, soltero; Silvana Patricia Vaca, argentina, comerciante, nacida el 07/02/69, D.N.I. N° 20.622.415, cuil 27-20622415-6, casada y Julián Ariel Ochoaispuru, argentino, comerciante, nacido el 24/12/02, D.N.I. N° 44.430.961, cuil 20-44430961-0, soltero, todos domiciliados en calle Pichana esq. Jarilla Mza. G Casa 9 B° Faldeo del Velazco Sur de esta ciudad, quienes prestan consentimiento a la misma. El Capital social queda distribuido en un 50% la Sra. Silvana Patricia Vaca, titular de 200 cuotas, valor nominal \$ 1.000, por un total de Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000), el 25%, el Sr. Mariano Javier Ochoaispuru, titular de 100 cuotas, valor nominal \$ 1.000, por un total de Pesos Cien Mil (\$ 100.000) y el 25% restante el Sr. Julián Ariel Ochoaispuru, titular de 100 cuotas, valor nominal \$ 1.000, por un total de Pesos Cien Mil (\$ 100.000). Se designa socios Gerentes a los Sres. Silvana Patricia Vaca, D.N.I. N° 20.622.415 y Mariano Javier Ochoaispuru, DNI. N° 39.934.175 en forma conjunta, separada y/o indistintamente, dejando sin efecto toda designación anterior. Se cambia la Sede Social la cual tendrá su domicilio legal en calle Pichana esq. Jarilla Mza. G Casa 9 B° Faldeo del Velazco Sur de la ciudad de La Rioja.

Secretaría, 21 de abril de 2022.

Dra. María Fátima Gazal
Secretaria

N° 26562 - \$ 2.814,00 22/04/2022 - Capital

* * *

Cámara Segunda Fuero Civil, Comercial y de Minas, Secretaría A, Dra. María Alejandra Echevarría, cita y emplaza por el término de treinta (30) posteriores a la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley a los herederos, acreedores, legatarios y a todo los que se consideren con derecho a la sucesión de los extintos Lucas Díaz DNI N° 8.455.878 y Nicolasa Sirle Cabrera DNI N° 12.415.032, a comparecer en los autos Expte. N° 10201210000026640 - Letra D - Año 2021, caratulados: Díaz, Lucas; Cabrera, Nicolasa Sirle / Sucesión Ab

Intestato. El presente edicto se publicará por (1) un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. La Rioja, noviembre de dos mil veintiuno. Fdo. Dra. María Alejandra Echevarría - Juez de Cámara. Dr. Claudio Gallardo - Secretario.

La Rioja, 10 de noviembre de 2021.

Dr. Claudio Gallardo
Secretario

N° 26564 - \$ 360,00 - 22/04/2022 - Capital

* * *

El Sr. Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", "Sala 8", "Unipersonal", Dr. Rodolfo R. Ortiz Juárez, Secretaría a cargo del Dr. Néstor F. Carrizo, en los autos Expte. N° 10401220000029055 - Letra "A" - Año 2022, caratulados: Anticaglia Luis Raúl / Sucesión Ab Intestato", cita y emplaza mediante edicto de ley que se publicara por una (1) vez en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando a los herederos, acreedores y legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Luis Raúl Anticaglia, D.N.I. N° 6.682.724, a comparecer y estar a derecho en los citados autos, dentro del término de treinta (30) días, computados a partir de la publicación en el Boletín Oficial, Art. 2.340 y 342 del CPC.

Secretaría, 08 de abril de 2022.

Dr. Néstor F. Carrizo
Secretario

N° 26565 - \$ 405,00 - 22/04/2022 - Capital

* * *

La Sra. Jueza de la Sala 1 de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Primera Circunscripción Judicial, Dra. Paola María Petrillo de Torcivía, Secretaría "B", a cargo de la Dra. María Fátima Gazal, en autos Expte. N° 10102190000020651 - Letra "R" - Año 2019, caratulados: "Rodríguez, Pablo Gabriel - Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)", ha ordenado la publicación del siguiente edicto a los efectos de poner en conocimiento que se ha iniciado Juicio de Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria) sobre un inmueble ubicado en paraje "La Cañada" de esta ciudad de La Rioja, contiguo a la cantera San Sebastián, sobre calle pública - que por ahora es solo una huella-; Nomenclatura Catastral Dpto. 01; 4 - 01 - 50 - 043 - 174 - 456 (Disposición Catastral N° 23915 del 07/12/2018); cuyas medidas son: partiendo del vértice 8 ubicado sobre la calle pública, en el esquinero Sud Oeste con rumbo al Norte ligeramente inclinado hacia el Este una línea recta de 87,55 m hasta llegar al vértice 9; de ahí con rumbo al Norte inclinada levemente hacia el Este una línea recta de 79,43 m hasta el vértice 10; de ahí rumbo al Norte ligeramente inclinada hacia el Este una línea recta de 86,86 m hasta el vértice 1; de ahí rumbo al Norte pronunciadamente inclinada hacia el Este una línea recta de 176,01 m hasta el vértice 2; de ahí



rumbo al Este ligeramente inclinada hacia el Norte una línea recta de 5,19 m hasta el vértice 3; de allí gira rumbo al Sud una línea recta de 234,89 m hasta el vértice 4; de ahí gira rumbo al Sud en una línea recta pronunciadamente inclinada hacia el Este de 129,75 m hasta el vértice 5; de allí continua hacia el Sud ligeramente inclinada hacia el Oeste una línea recta de 4,95 m hasta el vértice 6; de ahí continua hacia el Sud ligeramente más inclinada hacia el Oeste una línea recta de 28,35 m hasta el vértice 7; de allí gira rumbo al Oeste una línea recta de 238,48 m hasta el vértice 8; encerrando una superficie total de 5 ha 1645,86 m². Con los siguientes linderos: al Sud: con calle pública (que por ahora es solo una huella); al Este con Río Mal Paso o Río Las Talas; y al Noroeste con Lina Dolores Juárez, Nicolás Francisco Juárez y Alejandro del Valle Juárez, citando y emplazando a estar a derecho a los colindantes denunciados a la Municipalidad de la Capital, al Estado Provincial y al anterior propietario: Sr. Ramón Juárez. Edictos por cinco veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en esta ciudad.
Secretaría, 21 de marzo de 2022.

Dra. María Fátima Gazal
Prosecretaria

N° 26566 - \$ 630,00 - 22/04 al 06/05/2022 – Capital

* * *

La señora Juez de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dra. Claudia Rosa Zárate, Secretaría “B” a cargo de la autorizante, hace saber que en los autos Expte. N° 20202210000027993 - Letra “M” - Año 2021, caratulado: “Moreno, Claudio Teodoro / Sucesión Ab Intestato” se ha dispuesto la publicación de edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes de la herencia del causante Claudio Teodoro Moreno D.N.I. N° 10.820.769 para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por tres (03) días en el Boletín Oficial.
Chilecito, La Rioja, 02 de febrero de 2022.

Patricia Analía Moreno
Prosecretaria

N° 801103 - S/c. - 22 al 29/04/2022

* * *

La señora Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dra. María Greta Decker, Secretaría “A”, a cargo del autorizante, hace saber que en autos Expte. N° 20101210000027316 - Letra “C” - Año 2021, caratulados: “Catalini, Julio Alberto / Sucesión Ab Intestato”, se ha dispuesto la publicación de edictos por una (01) vez en el Boletín Oficial y por cinco (5) veces en un diario de

circulación local, citando a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes de la herencia, para que comparezcan dentro de los treinta (30) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por una (01) vez en el Boletín Oficial sin cargo (Art. 164 y 165 inc. 20 C.P.C.).
Chilecito, La Rioja, 08 de noviembre de 2021.

Dra. Marta Elena Magaquián
Secretaria

N° 801105 - S/c. - 22/04/2022 - Chilecito

* * *

La señora Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dra. Claudia R. Zárate, Secretaría “B”, a cargo de la autorizante, hace saber que se ha dispuesto la publicación de edictos por cinco veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de los causantes Cristina Etelvina Enriquez - Leonardo Fabián Arancibia, a que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) posteriores de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 1584 - Letra “E” - Año 2013, caratulados: “Enriquez, Cristina Etelvina y Otro”. Edictos por cinco (05) veces en el Boletín Oficial.
Chilecito, La Rioja, 13 de febrero de 2021.

Patricia Analía Moreno
Prosecretaria

N° 801107 - S/c. - 22/04 al 06/05/2022 - Chilecito

* * *

El señor Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Alberto Miguel Granado, Secretaría “A” a cargo de la autorizante, hace saber que en los autos Expte. N° 20101210000028105 - Letra “F” - Año 2021, caratulado: “Fuentes, Antonio Alejandro / Sucesión Ab Intestato, se ha dispuesto la publicación de edictos por un (01) día en el Boletín Oficial y cinco (05) veces en un diario de circulación local, citando a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes de la herencia del causante Antonio Alejandro Fuentes D.N.I. N° 11.947.482 para que comparezcan dentro de los treinta (30) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por un (01) día en el Boletín Oficial.
Chilecito, La Rioja, 09 de febrero de 2022.

Juan Bautista Scruchi
Prosecretario

N° 801113 - S/c. - 22/04/2022 - Chilecito

FUNCION EJECUTIVA

D. Ricardo Clemente Quintela
Gobernador

Dra. María Florencia López
Vicegobernador

MINISTROS - FUNCION EJECUTIVA

Dr. Juan J. Luna Jefe de Gabinete	Cr. Jorge Antonio Quintero De Hacienda y Finanzas Públicas	Dr. Miguel Angel Zárate De Seguridad, Justicia y DD.HH.	Ing. Ariel Martínez Francés De Educación	Dr. Marcelo D. del Moral De Infraestructura y Transporte	Dr. Juan Carlos Vergara De Salud Pública
Cr. Federico Bazán De Trabajo, Empleo e Industria	Dr. Fernando Rejal De Producción y Ambiente	D. Alfredo Menem De Desarrollo, Igualdad e Integración Social	D. Ariel Puy Soria De Vivienda, Tierras y Hábitat	Prof. Adolfo Scaglioni De Agua y Energía	Prof. Gustavo Luna De Turismo y Culturas
Dra. Rosana Analía Porras Fiscal de Estado	Dr. Pedro Oscar Goyochea Asesor General de Gobierno	Cr. Jorge Omar Nicolás Menem Presidente Tribunal de Cuentas			

SECRETARIOS DE ESTADO – FUNCION EJECUTIVA

D. Armando Molina General de la Gobernación
Lic. María Luz Santángelo Carrizo de Comunicación y Planificación Pública

SECRETARIAS DEPENDIENTES DE LA FUNCION EJECUTIVA

Lic. Ariel Parmigiani De Gestión Estratégica	Dra. Alejandra Oviedo De Gestión Política	Lic. Adriana Olima De Gestión Departamental	Cr. Germán Vergara De Gestión Presupuestaria	Téc. Fabiana Oviedo De Representación Institucional
Néstor Trincherá Sánchez De Políticas Nacionales y Relaciones Internacionales	Crio. Fernando Torres De Relaciones Institucionales	D. Fabián de la Fuente De Políticas Regionales	Lic. Miguel Galeano De Relaciones con la Comunidad	Pedro Sánchez De Casa de La Rioja en Córdoba
Prof. Carlos A. Luna Daas Ejecutivo del Consejo Económico y Social	Tec. Fabiana Oviedo De Representac. Instituc.			

SECRETARIAS MINISTERIALES

Cr. Fabián Blanco De Hacienda	Cr. Jorge Marcelo Espinosa De Finanzas Públicas	Ing. Julieta Calderón De Industria, PyMEs y Comercio	Lic. Beatriz Tello De Empleo	Tec. Myriam A. Espinosa Fuentes De Trabajo
Ing. Javier Tineo De Ciencia y Tecnología	Zoraida Rodríguez De Gestión Educativa	Dr. Juan Antonio Carbel De Ganadería	Prof. Duilio Madera De Políticas Socioeducativas	José Avila De Gestión Administrativa
D. Ernesto Salvador Pérez De Agricultura	Dr. Santiago Azulay Cordero De Ambiente	Geól. Hernán Raúl Hunicken De Minería	D. Juan Pedro Carbel De Biotecnología	Esc. Irene Zárate Rivaderra De Tierras
D. Diego M. Rivero Almonacid De Vivienda	Arq. Pedro Daniel Flores De Hábitat Social	Esc. Liliana Zarate Rivaderra De Tierras	D. José Gordillo De Desarrollo Territorial p/la Inclusión Social	Prof. Guido Varas De Economía Social y Popular
Prof. Jorge Luis Córdoba De Deporte, Recreación e Inclusión	Ing. Carlos Ariel Andrade De Obras Públicas	Lic. Alcira del V. Brizuela De Transporte y Movilidad de la Pcia.	Ing. Raúl Karam De Agua	Ing. Carlos Alberto Fernández De Energía
Dra. Liliana Vega Reynoso De Atención de la Salud	Lic. Marcia Ticac De Promoción y Prevención	Dr. Roberto Carlos Menem De Gestión Administrativa	Prof. Patricia Herrera De Culturas	Lic. Angela Karen Navarro Martínez De la Mujer y la Diversidad
D. José Antonio Rosa de Turismo	D. Juan Manuel Sánchez De Juventudes	Dra. Ana Karina Becerra De Justicia	Crio. Gral. (r) Pedro N. Fuentes De Seguridad	D. Défor Augusto Brizuela De Derechos Humanos

LEYES NUMEROS 226 y 261

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 07/01/19, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94 - DISPOSICION Nº 01/19-D.L.B.O.

PUBLICACIONES

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, remates, emplazamiento, cambio de nombre, divorcio vincular, el cm	Pesos	45,00
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintaenal, medición de campos, peritajes, información posesoria, prescripción adquisitiva, el cm	Pesos	45,00
c) Edictos de marcas y señales, el cm	Pesos	45,00
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	59,50
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	59,50
f) Avisos de tipo comercial: a transferencias de negocios, convocatorias, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, contrato social, inscripción de directorios, concurso preventivo, nuevo directorio, cesión de cuotas, rubricación de libro, reconstrucción de expediente, ampliación del objeto social, el cm	Pesos	134,00
g) Balances e/diagramación específica en recuadro o disposición de cifras, rubros, etc., se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	134,00
h) Llamado a licitación pública de reparticiones pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	629,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incremento de capital, etc., el cm	Pesos	134,00

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

“Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)”.

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

j) Suscripción anual	Pesos	7.612,00
k) Ejemplar del día	Pesos	51,00
l) Suplemento del Boletín Oficial	Pesos	124,00
ll) Ejemplar atrasado del mes	Pesos	68,00
m) Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	82,00
n) Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	95,00
ñ) Colección encuadrada del año	Pesos	11.120,00
o) Colección encuadrada de más de un año	Pesos	15.239,00